

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, veintiuno de octubre de dos mil veintiuno

Radicación: 2021-00736-00

La abogada JULIANA MARIA GIRALDO SERNA en su condición de DIRECTORA DEL CENTRO DE CONCILIACION, ARBITRAJE Y AMIGABLE COMPOSICION DE LA CAMARA DE COMERCIO DE SANTIAGO DE CALI, solicita se lleve a cabo la diligencia de entrega del inmueble ubicado en la Calle 34 No. 94 – 39, Casa No. H 6, Parqueadero 110 CONJUNTO RESIDENCIAL RESERVAS DEL LILI por parte del señor JUAN CARLOS MUÑOZ TOBON a CASAS & NEGOCIOS INMOBILIARIA S. A. S.

Su petición se basa en el Acta de Conciliación que se realizó el día 7 de mayo de 2021, donde se acordó que, ante el incumplimiento de lo ahí pactado, el señor JUAN CARLOS MUÑOZ TOBON, haría entrega de tal inmueble “...*el último día hábil del mes siguiente al que se configure el incumplimiento a las 09:00am...*” a CASAS & NEGOCIOS INMOBILIARIA S.A.S. esto es, el día 31 de agosto de 2021 a las 09:00 de la mañana.

Por ser procedente, y de conformidad con el artículo 69 de la Ley 446 de 1998, adoptado como legislación permanente en el artículo 5 del Decreto 1818 de 1998, en armonía con la circular No. 139 del 5 de septiembre de 2007 expedida por la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura, por medio del cual se establecen medidas de descongestión para los juzgados civiles municipales, este Despacho procede a **COMISIONAR** a los JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES con conocimiento exclusivo de los Despachos Comisorios de esta ciudad (Acuerdo PCSJA20-11650 del 28 de octubre de 2020), para que lleven a cabo la **DILIGENCIA DE ENTREGA** del bien inmueble que abajo se relacionará.

Así las cosas, este Juzgado **DISPONE:**

PRIMERO: ORDENAR comisionar a los **JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES**, para que lleven a cabo la diligencia de **ENTREGA** del inmueble ubicado en la Calle 34 No. 94 – 39, Casa No. H 6, Parqueadero 110 CONJUNTO RESIDENCIAL RESERVAS DEL LILI por parte del señor JUAN CARLOS MUÑOZ TOBON a CASAS & NEGOCIOS INMOBILIARIA S. A. S.

SEGUNDO: LIBRAR despacho comisorio con todos los insertos del caso, incluyendo copia del acta de conciliación.

TERCERO: Una vez realizada la diligencia remítase el comisorio a este despacho.

Notifíquese,



LORENA MEDINA COLOMA

JUEZ

JUZGADO 27 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

EN ESTADO No. 154 DE HOY 22 DE
OCTUBRE DE 2021. NOTIFICO
PROVIDENCIA ANTERIOR.

GUSTAVO ADOLFO ARCILA RIOS
EL SECRETARIO

Firmado Por:

Lorena Medina Coloma

Juez

Juzgado Municipal

Civil 027

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **71d626213fcad6f5690be6d6b4db9b19326131d8f93f351cccf1fdcd30bf2a87**

Documento generado en 21/10/2021 04:14:57 p. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>